NOTA DNCP/DNC/N°24128 / 2019

Asunción, 18 de noviembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Arroyos y Esteros
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCION DE AULA PRE ESCOLAR" *I.D.* 371613

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. No se ha remitido La Resolución de autorización del MEC. Solicitamos a la Convocante remitir a través del SICP.

2. El id consignado en la proforma de contrato no corresponde al llamado de referencia. Solicitamos a la Convocante corregir.

3. Teniendo en cuenta que indicaron que la garantía de mantenimiento de oferta será **instrumentado mediante: "POLIZA" en DATOS** DE LA **CONTRATACION (DDLC) numeral 4**.Solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo que establece el **Decreto 21909/03** ***Artículo 51. Garantía de mantenimiento de oferta.1. De conformidad con el Artículo 39, Inciso a), de la ley, el Oferente presentará, como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por el porcentaje establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo de la ley.2. La garantía de mantenimiento de oferta adoptará alguna de las siguientes formas:***

a. ***Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Central Normativa y Técnica.***

b. ***Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.***

4. **CRITERIOS DE EVALUACION numeral 5 Experiencia Especifica en Obras**. Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período **2016/2017/2018** en las siguientes actividades clave: **Construcción de Aulas, Tipología MEC para instituciones educativas.** Solicitamos a la Convocante una Justificación Técnica y Legal en base a lo Solicitado en este punto ya que podría estar limitando la participación de potenciales oferentes.

Abg. Rodolfo Zárate
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Usuarios

Ing. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

5. **DOCUMENTOS DE LA OFERTA E) Otros Documentos:** Copia de (5) cinco Contratos ejecutados en los años 2016, 2017 y 2018 con las siguientes actividades clave: **Construcción de Aulas para Instituciones Educativas, Tipología MEC,** con sus respectivos códigos de contratación. Solicitamos a la Convocante una Justificación Técnica y Legal en base a lo Solicitado en este punto ya que podría estar limitando la participación de potenciales oferentes.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Rodolfo Zárate
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/RZ